

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que tipifica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 168, se elabora la presente Memoria, dando cuenta del Presupuesto de la Excma. Diputación para el año 2014.

A) INGRESOS:

1.- BASES UTILIZADAS PARA SU EVALUACIÓN.

Las consignaciones recogidas en el Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuesto para el año 2014, en los distintos conceptos y subconceptos, responden a una previsión de los mismos calculados en base a:

- Liquidación del ejercicio de 2012 y avances de ejecución del ejercicio 2013.
- Convenios en vigor con Entidades e Instituciones Públicas.
- Subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Subvenciones de la U.E. para programas europeos.
- Ordenanzas Fiscales y acuerdos reguladores de Precios Públicos con efectividad en el año 2014.

No obstante:

- La cesión de los Tributos del Estado y la participación en el Fondo Complementario de Financiación se ha presupuestado teniendo en cuenta las comunicaciones facilitadas por el Ministerio de Hacienda.

2.- OPERACIONES DE CRÉDITO

No se prevén operaciones de crédito nuevas a concertar durante el ejercicio.

B) GASTOS

Las consignaciones figuradas en el Estado de Gastos del proyecto de Presupuesto para el año 2014, en las distintas partidas presupuestarias, responden a una previsión calculada en base a:

CAPITULO PRIMERO

Este capítulo contempla las previsiones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014

Además, se ha tenido en cuenta para su cálculo:

- Previsión de contrataciones eventuales, incentivos, gastos y prestaciones sociales del personal.
- Cuotas de seguros sociales.
- Gastos normales de clases pasivas

Existen dotaciones que dan cobertura a todos los puestos de funcionarios eventuales de empleo, sin perjuicio de las resoluciones que en su día se reciban del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

CAPITULO SEGUNDO

Las previsiones de este capítulo responden a las necesidades de funcionamiento de los distintos Servicios de la Diputación.

CAPÍTULOS TERCERO Y NOVENO

Las partidas de este capítulo responden a las necesidades derivadas de las operaciones de crédito ya concertadas y consolidadas en ejercicio de 2012. Así constan en el Estado de la Deuda que se acompaña como documentación complementaria del Proyecto de Presupuesto. Durante el ejercicio se estudiará la posibilidad de incrementar el capítulo IX para amortizaciones extraordinarias.

También se presupuestan los créditos necesarios para posibles operaciones de Tesorería.

CAPITULO CUARTO

Responde en sus previsiones a los convenios vigentes y a los de firma prevista con otras Entidades y Organismos y a las transferencias corrientes que el Ilmo. Sr. Presidente ha considerado oportuno consignar.

CAPÍTULO QUINTO

Se presupuesta un fondo de contingencia, según prevé la normativa de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULOS SEXTO Y SÉPTIMO

Da cobertura presupuestaria a Proyectos de Carreteras y al Plan de Obras Municipales, además de a las siguientes Inversiones:

- Proyecto de culminación y consolidación de infraestructuras (FEDER).
- Revisiones de precios, liquidaciones, indemnizaciones, complementos de financiación y otros gastos de inversiones.
- Equipamientos de los Servicios.
- Y en actuaciones diversas y convenios.

En total las inversiones y otras subvenciones de capital se elevan a 23.596.000,00 €.

C) **NIVELACIÓN**

El Presupuesto para el año 2014 que se eleva tanto en gastos como en ingresos a 102.000.000 €.

En todos los Presupuestos examinados:

- a) Existe nivelación entre gastos e ingresos.
- b) Se adaptan a la estructura de la Orden de 8 de diciembre de 2008.
- c) El Presupuesto del Organismo Autónomo de la Casa de Acogida de mujeres y los Estados de Previsión de la Entidad Empresarial Diario Lanza, han sido propuestos por los órganos competentes de cada uno.
- d) La documentación que integra los expedientes es la recogida en los artículos 164, 165 y 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ciudad Real, 11 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE,